

INFORME DEL ACUERDO 044/SO/20-12-2014, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SESIÓN DÉCIMA SEGUNDA ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2014.

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, quien las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar y desarrollar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en términos de la legislación aplicable.

II. Con fecha 11 de octubre de la presente anualidad el Consejo General de este Instituto, llevo a cabo su Octava Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el Acuerdo 033/SE/11-10-2014, mediante el que se aprueba la emisión de la convocatoria pública para los ciudadanos residentes en el Estado, que deseen participar como consejeros electorales distritales propietarios y suplentes para el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

III. Asimismo, con fecha 8 de noviembre del año en curso, fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado, el Acuerdo 034/SO/08-11-2014, mediante el que se aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Con fundamento en el artículo 221 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

V. Que acatamiento a lo establecido en el artículo 226 de la ley de la materia, con fecha 29 de noviembre del año en curso, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, con motivo del presente Proceso Electoral Ordinario Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

VI. Que en virtud de la designación realizada a favor de los presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, mediante escritos de renunciaciones presentados con fecha veintinueve de noviembre y primero y ocho de diciembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral Colegiado, mismas que a continuación se señalan:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL Y CABECERA DISTRITAL	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE SEPARACIÓN
Sigifredo Rosas González	5 Consejero Electoral Suplente	11 Zihuatanejo de Azueta	29-Nov-2014	Personal
Jesús Castro Apreza	2 Consejero Electoral	14 Ayutla de los	1°-Dic-2014	Personal

	Propietario	Libre		
Eloy Moran Rodríguez	4 Consejero Electoral Suplente	13 San Marcos	08-Dic-2014	Personal

VII. Que con motivo de las solicitudes de renunciaciones de los ciudadanos antes señalados, el Consejo General consideró procedente aprobar las mismas, toda vez que se advierte que los solicitantes manifestaron con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como consejeros electorales designados en los lugares antes señalados de los referidos órganos distritales, a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se deberá cubrir con oportunidad las vacantes en mención, realizándose al efecto el corrimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado; 173, 175, 221, 222, 223, 226 y 188 fracciones VII, VIII, LVII, LXV y LXXXI, 217, 218 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en su sesión décima segunda ordinaria, de fecha 20 de diciembre 2014, procedieron a emitir los siguientes resolutivos:

Se aprobaron las renunciaciones presentadas por los CC. Sigifredo Rosas González, Jesús Castro Apreza y Eloy Moran Rodríguez, a los cargos de consejeros electorales designados: en el quinto lugar de la lista de prelación, segundo propietario y cuarto lugar de la lista de suplente, correspondientes a los Consejos Distritales 11, 13 y 14 con cabecera en, Zihuatanejo de Azueta, San Marcos y Ayutla de los Libres, respectivamente, en términos del considerando VI del acuerdo.

Se instruyó a los Presidentes de los Consejos Distritales señalado en el punto que antecede, realicen el corrimiento conforme al orden de prelación establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, y en términos de lo establecido en el considerando VII del presente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11**

Se acordó notificar el acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales antes señalados, a fin de que procedan al corrimiento señalado en el punto que antecede, para todos los efectos a que haya lugar.

Se acordó publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día -veinte de diciembre del año dos mil catorce.

Lo que se informa al Pleno del Consejo Distrital, para los efectos legales conducentes.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, 22 de diciembre del 2014.

**LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11**

C. BERTHA ALICIA SOLORIO SÁNCHEZ

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____